

RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 27 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1111 del 15 de diciembre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "*Urbano Esquema Asociativo*" y "*Rural Esquema Asociativo*".

Resolución No. 0471 de 27 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1111 del 15 de diciembre de 2025"

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Chocó, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Arauca.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el departamento de Arauca, en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo 049 de 2024 suscrito con Fonvivienda realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona:

Res.	Fecha Res	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
1111	15/12/2025	339710	24240771	ANA MARIA	JIMENEZ	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 15.600.000,00

Que, el hogar beneficiario identificado con código No. 339710 se encontraba conformado, además, por el señor JEISON YULIAN JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.800.971, en calidad de integrante del núcleo familiar (hijo).

Que, mediante comunicación de fecha 17 de marzo 2026 con radicado 2026052407-1 de la Gbernación de Arauca, el señor JEISON YULIAN JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.116.800.971, indicó la novedad de fallecimiento de la señora ANA MARIA JIMÉNEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 24240771, así como su decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indicando:

Resolución No. 0471 de 27 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1111 del 15 de diciembre de 2025"

"(...) teniendo en cuenta que mi madre falleció el 02 de enero de 2026 y la vivienda objeto del beneficio, ingresa en el proceso de sucesión, donde los hijos de la beneficiaria desean vender el inmueble. Motivo por el cual, teniendo en cuenta que durante el proceso de postulación al beneficio me postule con mi señora madre, quedando como beneficiario en segunda línea, se me hace necesario desistir del beneficio de subsidio otorgado para que sea estudiado la posibilidad de resasignar el mismo a una persona que pueda acceder al mismo, ya que debido a los motivos expuesto no es posible acceder al beneficio. Agradezco de ante mano, su oportunidad brindada."

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2026, la Gobernación de Arauca remitió comunicación de fecha 17 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 2026051550-2, relacionada con el "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 049 DE 2024" y con asunto "REPORTE DE NOVEDADES HOGARES", en la cual informó que, respecto del hogar identificado con código No. 339710, se presentó el fallecimiento de la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ (Q.E.P.D), identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 24.240.771, hogar beneficiario del subsidio asignado mediante la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025.

No obstante, pese a que el hogar adquirió la condición de monoparental, el señor JEISON YULIAN JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.800.971, único integrante del núcleo familiar en calidad de hijo, presentó solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda asignado mediante la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
1111	15/12/2025	339710	1116800971	JEISON YULIAN	JIMENEZ	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 1111 del 15 de diciembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Resolución No. 0471 de 27 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1111 del 15 de diciembre de 2025"

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 1111 del 15 de diciembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, publicará la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicará esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al departamento de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 MAYO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.05.26 17:48:22 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: Daniel M. Garcia S.

Daniel Garcia
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

María Antonia Prieto
Cargo: Contratista PA 030F - 2025

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

2.

Por sustitución del hogar asignado de la persona fallecida y de la renuncia del señor Yeison Jiménez, el departamento postula la señora MEGAN STEPHANIE QUINTERO GARCIA CON CC 1007336303 CON ID 360796 para reasignar el subsidio de vivienda familiar.

2. El hogar con **ID 339701**, se presentó el fallecimiento del señor **MANUEL TEODORO CASTILLO AZUAJE** identificado con **CC 17580347**, este hogar se encuentra con subsidio asignado a través de la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025. **Se anexa documento del hogar ID 339701 (01 folio).**

3.

ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
339701	17580347	MANUEL TEODORO AZUAJE	JEFE HOGAR

4.

Por sustitución del hogar asignado de la persona fallecida, el departamento postula la señora CARMEN OTILIA RABELO CON CC 24240892 CON ID 360782 para reasignar el subsidio de vivienda familiar.

De: Mónica Trespalacios Castillo <vivienda@arauca.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de abril de 2026 14:36

Para: Lenin Oswaldo Rueda Usme <LRueda@minvivienda.gov.co>

Asunto: REPORTE DE NOVEDADES DE HOGARES

Doctora:

ROSA HELENA ESPITIA RIAÑO

Directora de Vivienda de Interés Social

FONVIVIENDA

LRueda@minvivienda.gov.co

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 049 DE 2024.

ASUNTO: REPORTE DE NOVEDADES HOGARES

Cordial saludo,

En atención al convenio de la referencia y en aras de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades conjuntas previstas en el mismo, me permito poner en conocimiento novedades relacionadas con dos (02) hogares en los cuales se presentó el fallecimiento del jefe de hogar.

En relación con el hogar identificado con **ID 339710**, se presentó el fallecimiento de la señora **ANA MARIA JIMENEZ** identificada con **CC 24240771**, dicho hogar se encuentra con subsidio asignado mediante la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025. No obstante, y pese a configurarse

como hogar monoparental, el señor **JEISON YULIAN JIMENEZ**, identificado con **CC 1116800971**, integrante del núcleo familiar (Hijo) presentó solicitud de renuncia al subsidio. **Se anexan documentos del hogar ID 339710 (02 folios).**

ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
339710	24240771	ANA MARIA JIMENEZ	JEFE HOGAR
	1116800971	JEISON YULIAN JIMENEZ	HIJO

Tabla 1: Hogar ID 339710

Que el hogar con **ID 339701**, se presentó el fallecimiento del señor **MANUEL TEODORO CASTILLO AZUAJE** identificado con **CC 17580347**, este hogar se encuentra con subsidio asignado a través de la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025. **Se anexa documento del hogar ID 339701 (01 folio).**

ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
339701	17580347	MANUEL TEODORO AZUAJE	JEFE HOGAR

Tabla 2: Hogar ID 339701

Con base en lo anterior, se remiten con el fin de adelantar el trámite pertinente respecto a la revocatoria del subsidio a los hogares anteriormente expuestos, asimismo solicitamos respetuosamente que se informe el paso a seguir respecto a la validación y ajuste en la plataforma de los hogares que sustituyen estos cupos teniendo en cuenta las siguientes novedades.

ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN
366478	68285939	LUZ MARINA ALFONSO	Jefe Hogar Fallecido, se remitió solicitud de cambio de jefe de hogar
360782	24240892	CARMEN OTILIA RABELO	Es un Hogar Unipersonal El departamento al momento del registro en plataforma cometió

			error involuntario, por lo cual en plataforma se encuentra como no habilitado
--	--	--	---

Tabla 3: Detalle hogares que sustituyen

Sin otro particular

--
Atentamente,

MONICA TRESPALACIOS CASTILLO
Profesional Universitaria
Secretaria de Planeación Departamental

vivienda@arauca.gov.co
planeacion@arauca.gov.co

Proyectó: Danny Santana
Profesional de Apoyo Social Secretaria de Planeación

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.



Arauca, 08 de abril de 2026



Destino: NIT 830121208-FONDO NACIONAL DE
VIVIENDA FONVIVIENDA
Origen: SECRETARÍA DE PLANEACION
Al Contestar Cite el Número 2026051550-2

Doctora:
ROSA HELENA ESPITIA RIAÑO
Directora de Vivienda de Interés Social
FONVIVIENDA
LRueda@minvivienda.gov.co

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 049 DE 2024.

ASUNTO: REPORTE DE NOVEDADES HOGARES

Cordial saludo,

En atención al convenio de la referencia y en aras de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades conjuntas previstas en el mismo, me permito poner en conocimiento novedades relacionadas con dos (02) hogares en los cuales se presentó el fallecimiento del jefe de hogar.

En relación con el hogar identificado con **ID 339710**, se presentó el fallecimiento de la señora **ANA MARIA JIMENEZ** identificada con **CC 24240771**, dicho hogar se encuentra con subsidio asignado mediante la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025. No obstante, y pese a configurarse como hogar monoparental, el señor **JEISON YULIAN JIMENEZ**, identificado con **CC 1116800971**, integrante del núcleo familiar (Hijo) presento solicitud de renuncia al subsidio. **Se anexa documentos del hogar ID 339710 (02 folios).**

ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
339710	24240771	ANA MARIA JIMENEZ	JEFE HOGAR
	1116800971	JEISON YULIAN JIMENEZ	HIJO

Tabla 1: Hogar ID 339710

Que el hogar con **ID 339701**, se presentó el fallecimiento del señor **MANUEL TEODORO CASTILLO AZUAJE** identificado con **CC 17580347**, este hogar se encuentra con subsidio asignado a través de la Resolución No. 1111 del 15 de diciembre de 2025. **Se anexa documento del hogar ID 339701 (01 folio).**

ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
339701	17580347	MANUEL TEODORO AZUAJE	JEFE HOGAR

Tabla 2: Hogar ID 339701

Con base en lo anterior, se remiten con el fin de adelantar el trámite pertinente respecto a la revocatoria del subsidio a los hogares anteriormente expuestos, asimismo solicitamos



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No.
LAT-1009

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

respetuosamente que se informe el paso a seguir respecto a la validación y ajuste en la plataforma de los hogares que sustituyen estos cupos teniendo en cuenta las siguientes novedades.

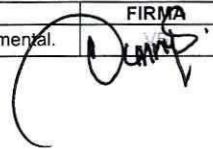
ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN
366478	68285939	LUZ MARINA ALFONSO	Jefe Hogar Fallecido, se remitió solicitud de cambio de jefe de hogar
360782	24240892	CARMEN OTILIA RABELO	Es un Hogar Unipersonal El departamento al momento del registro en plataforma cometió error involuntario, por lo cual en plataforma se encuentra como no habilitado

Tabla 3: Detalle hogares que sustituyen

Sin otro particular



MÓNICA TRESPALACIOS CASTILLO
Profesional Secretaría de Planeación Departamental
Supervisora Convenio 049 de 2024

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Danny Santana Rivero	Profesional de Apoyo Social, Secretaría de Planeación Departamental.	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 24.240.771
Fecha de Expedición: 2 DE MAYO DE 1973
Lugar de Expedición: ARAUCA - ARAUCA
A nombre de: ANA MARIA JIMENEZ
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote: 2126100021
Fecha de Afectación: 6/01/2026

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Mayo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 8 de abril de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Gobernación de Arauca

17/03/2026 15:24:47

2026052407-1



Origen: CC 1116800971-JEISON YULIAN JIMENEZ

Destino: SECRETARÍA DE PLANEACION
Al Contestar Cite el Número 2026052407-1

Arauca, Arauca,

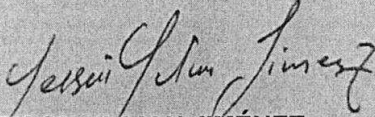
Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Ciudad

ASUNTO:DESISTIMIENTO SUBSIDIO DE VIVIENDA

De manera atenta, me permito extender mi profundo agradecimiento por el beneficio otorgado a mi madre ANA MARÍA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.68.288.131 expedida en Arauca, (Q.E.P.D.), a través del programa de subsidio de vivienda adelantado por la Secretaria de Planeación Departamental. No obstante, teniendo en cuenta que mi madre falleció el 02 de enero de 2026 y la vivienda objeto del beneficio, ingresa en el proceso de sucesión, donde los hijos de la beneficiaria desean vender el inmueble.

Motivo por el cual, teniendo en cuenta que durante el proceso de postulación al beneficio me postule con mi señora madre, quedando como beneficiario en segunda línea, se me hace necesario desistir del beneficio de subsidio otorgado para que sea estudiado la posibilidad de resasignar el mismo a una persona que pueda acceder al mismo, ya que debido a los motivos expuesto no es posible acceder al beneficio. Agradezco de ante mano, su oportunidad brindada.

Sin otro particular,



JEISON YULIAN JIMÉNEZ

CC No.1.116.800.971

CEL. 3112399054

Email: Jeisonj445@gmail.com